

PROYECTO DE DECRETO No.

()

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 5 Y 8 DEL DECRETO MUNICIPAL NO. 216 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2025, MEDIANTE EL CUAL SE CREAN LOS RECONOCIMIENTOS A LOS SABERES Y TRADICIONES ARTESANALES EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE CAJICÁ-CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en el artículo 315 de la Constitución Política, los artículos 3 y 91 de la Ley 136 de 1994, artículo 29 de la Ley 1551 de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Municipal N°216 del 12 de noviembre de 2025, se crearon los reconocimientos a los saberes y tradiciones artesanales en el municipio de Cajicá.

Que, de conformidad con el Artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de celeridad, economía y eficacia, mediante la descentralización y la desconcentración de funciones.

Que el sector artesanal constituye un pilar fundamental para el desarrollo económico local y la preservación de la identidad cultural, por lo cual se hace indispensable fortalecer la gobernanza artesanal mediante mecanismos participativos que garanticen la sostenibilidad de sus oficios y el bienestar de sus comunidades, a partir de la articulación institucional interactuando con el objetivo de la política pública cultural.

Que, para garantizar la eficiencia, articulación y dinamismo de las funciones asignadas al Comité, se requiere simplificar su estructura administrativa, promoviendo una instancia de consulta ágil que agrupe las dependencias con competencia directa en la materia.

Que la experiencia obtenida durante la implementación del Decreto Municipal 216 de 2025 evidenció la necesidad de ajustar la integración del Comité de Acompañamiento y Consulta con el propósito de fortalecer la coordinación institucional y optimizar el proceso de evaluación de los reconocimientos.

Que, en aras de blindar jurídicamente las decisiones del Comité de Acompañamiento y Consulta y evitar recusaciones o nulidades en el marco del concurso, se organizó una conformación técnica e institucional libre de conflictos de interés, relevando de dicha instancia al delegado del sector artesanal para asegurar que la evaluación de méritos se realice bajo criterios estrictamente neutrales, objetivos y ajenos a cualquier interés particular.

Que, el fortalecimiento integral de los saberes artesanales exige una participación activa de las entidades académicas o formadoras, por lo cual es fundamental vincular formalmente

al Comité a un representante de las organizaciones externas que lideran los procesos de transferencia de conocimiento y formación ofertados por el municipio.

Que, con el fin de optimizar el funcionamiento de las instancias existentes, se hace necesario reestructurar y modificar la conformación del Comité de Acompañamiento y Consulta de Saberes Artesanales de Cajicá, garantizando una composición más técnica, eficiente y con participación directa de los actores de formación vinculados a la Secretaría de Desarrollo Económico.

Que, el Artículo 8º del Decreto Municipal No. 216 de 2025 estableció que los artesanos beneficiarios recibirán distinciones, así como acceso preferente a programas de fortalecimiento, formación y asistencia técnica dispuestos por la Secretaría de Desarrollo Económico.

Que, para dar cumplimiento efectivo a dicha disposición y en armonía con las metas del Plan de Desarrollo Municipal "Cajicá Ideal 2024-2027", se hace necesario robustecer y detallar el portafolio de incentivos complementarios, así como reglamentar un acceso democrático, transparente y basado en el mérito a los espacios comerciales institucionales administrados por el municipio.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo 5 del Decreto Municipal No. 216 del 12 de noviembre de 2025, el cual quedará así:

ARTÍCULO 5º. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE ACOMPAÑAMIENTO Y CONSULTA.

Modifíquese el Comité de Acompañamiento y Consulta de Saberes Artesanales de Cajicá, el cual continuará operando como instancia de apoyo consultivo de la Secretaría de Desarrollo Económico, con la siguiente composición:

1. El alcalde o la alcaldesa Municipal, quien presidirá o su delegado.
2. El secretario o secretaria de Desarrollo Económico o su delegado.
3. Un (01) representante de una entidad externa que haya participado en los procesos de formación ofertados por la Secretaría de Desarrollo Económico, el cual será designado por el secretario de Desarrollo Económico de Cajicá por los resultados de las formaciones y acompañamiento permanente al sector de comercio artesanal del municipio de Cajicá.

El Comité se reunirá ordinaria o extraordinariamente, siendo convocado exclusivamente por la Secretaría de Desarrollo Económico.

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFÍQUESE el artículo 8 del Decreto Municipal No. 216 del 12 de noviembre de 2025, el cual quedará así:

ARTÍCULO 8º. RECONOCIMIENTOS, DISTINCIONES E INCENTIVOS COMPLEMENTARIOS:

Los ganadores de las modalidades de reconocimiento establecidas en este Decreto, así como los artesanos caracterizados por Artesanías de Colombia como ente regulador de reconocimiento en técnicas artesanales y participar activamente en las formaciones programadas por la Secretaría de Desarrollo Económico, recibirán reconocimiento público

por parte de la Alcaldía Municipal de Cajicá, el cual consistirá en reconocer esta labor del sector de comercio de Cajicá (menciones honoríficas, galardones, participación directa en eventos comerciales).

Asimismo, con el fin de garantizar el fortalecimiento técnico y comercial del sector, se institucionaliza el siguiente portafolio de incentivos complementarios y rutas de acceso a mercados:

1. Ruta de Acompañamiento Técnico y Capacitación Integral: Acceso preferente a procesos formativos dictados en articulación con la academia y entidades aliadas, enfocados en:

- Caracterización e identificación de habilidades artesanales.
- Desarrollo de producto, innovación, tendencias, empaque y embalaje.
- Propiedad intelectual, vitrinismo y presentación comercial.
- Marketing digital, servicio al cliente y fortalecimiento en ventas.
- Capacitación en sostenibilidad integral (ambiental, económica, cultural y social).

2. Portafolio de Estímulos y Gestión Social:

- Desarrollo de brigadas de gestión social integral dirigidas al sector artesanal.
- Procesos continuos de caracterización, registro y carnetización bajo criterios de categorización de orden nacional aplicados al territorio.
- Inclusión en catálogos oficiales y estrategias de promoción de artesanías municipales.
- Asistencia técnica institucional para el registro ante el Registro Único de Artesanos de Colombia (RUAC) y acompañamiento en la postulación a convocatorias de orden nacional y departamental.

PARÁGRAFO PRIMERO. Asignación de Espacios en la "Galería del Artesanos y, Mercados Campesinos de Cajicá" y Participación en Ferias Institucionales: Los espacios comerciales en la Galería de Artesanos y Mercados Campesinos de Cajicá, talleres en vivo y participación en ferias a nivel municipal, provincial, departamental o nacional bajo la directriz de la Secretaría de Desarrollo Económico, se asignarán bajo criterios de mérito y pertenencia territorial conforme a las siguientes reglas:

a) Requisitos Obligatorios: Estar domiciliado en el municipio de Cajicá y encontrarse inscrito en la caracterización artesanal municipal con Artesanías de Colombia.

b) Criterios de Puntuación y Priorización: Se otorgará puntaje adicional o prioridad en la asignación de cupos a los artesanos que:

- Implementen prácticas comprobables de sostenibilidad ambiental en sus oficios.
- Demuestren procesos de enseñanza o relevo generacional en el municipio.
- Participen con regularidad en los procesos de formación integral descritos en el numeral primero de este artículo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Financiación y Alianzas: La ejecución de los componentes formativos, comerciales y de incentivos descritos en este artículo se priorizará a través de la oferta institucional propia de la Secretaría de Desarrollo Económico, o mediante alianzas, convenios de asociación y cooperación no programática con entidades públicas o privadas del orden nacional o departamental, sin que esto genere erogación o compromisos presupuestales adicionales para la actual vigencia fiscal".

ARTÍCULO SEGUNDO. VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica el artículo 5 y 8 del Decreto Municipal No. 216 del 12 de noviembre de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ING. FABIOLA JACOME RINCON
Alcaldesa Municipal de Cajicá

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	Carlos Adriano Tribín Montejo		Tribin Asociados SAS/ Contratista-Secretaría de Desarrollo Económico
Elaboró	Myriam Sastre Bello		Contratista- Secretaría de Desarrollo Económico
Revisó	Martha Nieto Ayala		Secretaria Jurídica
	Hugo Alejandro Palacios Santafé		Asesor jurídico externo Despacho Alcaldesa
Revisó y aprobó	Alejandro Grosso Sierra		Secretario de Desarrollo Económico
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			